Gobernación de Norte de Santander	ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	OCTUBRE DE 2024

1. GENERALIDADES

1). Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **2)**. Que, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3).** Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia; prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **4).** Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **5).** Que, el artículo 24, numeral 1, literal c de La Ley 80 de 1993, Régimen de la Contratación Estatal y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen como modalidad de contratación directa los convenios o contratos interadministrativos. **6).** Que, el Departamento de Norte de Santander determinó que se requería de emisión de los programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander dentro del marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL NORTE DE SANTANDER 2024004540074". 7). Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad de la Gobernación de Norte de Santander, realizo el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio. 8**).** Que el convenio a financiar y que constituye objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento. 9) Que los secretarios de despacho de la Gobernacion del departamento de Norte de Santander, según lo establecido en el Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024, estan delegados para la suscripción de los convenios inteardministrativos.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD**		
CODIGO UNSPSC	**CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER**		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO

Gobernación de Norte de Santander	ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	1	80101505	DESARROLLO DE POLITICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES O PROCESOS
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro**		
	Recursos de Inversión **Rubro**		
	Recursos **Rubro** 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales".		
CÓDIGO BPIN (Si aplica)	2024004540074		
META PDD (Si aplica)	META 18 "Apoyo financiero para el mejoramiento de productos o procesos		
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN			
MODALIDAD	DIRECTA		
FUNDAMENTOS JURIDICOS	**Decreto 1082 del año 2015**		
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR			
	COMPRA VENTA		
	INTERVENTORIA		
	OBRA		
	PRESTACION DE SERVICIOS		
	SUMINISTRO		
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		**x**

2. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad de la Gobernación de Norte de Santander determinó que se requería de emisión de los programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander dentro del marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE

PERMITAN EL DESARROLLO DEL TEJIDO EMPRESARIAL NORTE DE SANTANDER 2024004540074".

La Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad de la Gobernación de Norte de Santander, realizó el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del convenio interadministrativo.

Que, La Ley 2069 de 2020 busca impulsar el emprendimiento en Colombia mediante la simplificación de trámites, incentivos fiscales, acceso a financiamiento y programas de formación. Esta ley también promueve la innovación y apoya a poblaciones vulnerables y zonas rurales para fomentar una economía más inclusiva y competitiva.

Que, La Ley 1014 de 2006, conocida como la "Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento", es un ejemplo clave. Esta ley tiene como objetivo promover y apoyar la creación y desarrollo de empresas, estableciendo incentivos fiscales y mecanismos de apoyo financiero para los emprendedores, así como la creación de programas de formación y asesoría para impulsar sus proyectos.

Que, la Ordenanza N°0017 del 31 de diciembre de 2021 expedida por la Honorable Asamblea Departamental, establece como uno de algunos de sus objetivos promover espacios de fortalecimiento y crecimiento económico, comercial, y organizacional, de los emprendimientos, ideas de negocio o microempresas, y empresas de los Nortesantandereanos; Esta ordenanza tiene como objetivo crear condiciones favorables para la creación y sostenibilidad de nuevas empresas, fomentar la cultura emprendedora y apoyar a los emprendedores a través de programas de formación, financiamiento y asesoría técnica. También se enfoca en la inclusión de poblaciones vulnerables y en el desarrollo de zonas rurales, contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar social de la región.

Que, la Ordenanza N°0017 del 31 de diciembre de 2021 expedida por la Honorable Asamblea Departamental, define como una línea estratégica de validación para la implementación de la política pública de emprendimiento, innovación e internacionalización.

En el contexto regional, Norte de Santander ha desarrollado iniciativas específicas para abordar las necesidades particulares de sus emprendedores. Un ejemplo destacado es el programa "Emprender es Posible", respaldado por la Gobernación de Norte de Santander, que ofrece capacitaciones, asesoramiento y acceso a microcréditos para pequeños emprendedores (Gobernación de Norte de Santander, 2021). Este programa no solo incentiva la creación de nuevas empresas, sino que también mejora la competitividad de los negocios ya existentes, abordando los desafíos particulares que caracterizan la economía local.

Que, pesar de estos esfuerzos, los resultados no han sido uniformes y persisten desafíos importantes en la consolidación de los emprendimientos, la informalidad y la falta de educación empresarial continúan siendo obstáculos que limitan el crecimiento sostenible de los negocios en la región. Es fundamental que los programas de apoyo se fortalezcan y se adapten a las

condiciones locales, garantizando un impacto real en el desarrollo económico de Norte de Santander y contribuyendo a la reducción de la informalidad y el desempleo.

Que, la situación de desempleo y subempleo afecta de manera significativa a la población vulnerable, exacerbando la pobreza y limitando las oportunidades de desarrollo económico y social. Por ello, se requiere implementar estrategias integrales que aborden estas problemáticas de manera efectiva, brindando herramientas y apoyo a los diferentes sectores para que puedan mejorar sus condiciones de vida y participar activamente en el desarrollo local, especialmente para mujeres, jóvenes y poblaciones en situación de pobreza.

Que, contexto descrito revela una situación preocupante en cuanto a los niveles de formación y capacidades empresariales en la población vulnerable. Muchos habitantes en situación de vulnerabilidad tienen un acceso limitado a educación de calidad y a oportunidades de capacitación empresarial, lo que dificulta su capacidad para gestionar y desarrollar microempresas exitosas. Esta falta de formación y capacitación adecuada se traduce en una menor competitividad y en la incapacidad de aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo económico que ofrece el entorno local.

En los últimos cinco años, Colombia ha implementado diversas iniciativas y programas orientados a fomentar el emprendimiento como motor de desarrollo económico. Uno de los principales esfuerzos ha sido el programa "Colombia Emprende", impulsado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo objetivo es ofrecer apoyo técnico y financiero a emprendedores en las diferentes etapas de sus proyectos (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2020). Este programa ha contribuido significativamente al fortalecimiento de la creación de empresas en sectores estratégicos, promoviendo la generación de empleo y la formalización de negocios en todo el país.

Que, el municipio de Lourdes norte de Santander, presento propuesta en el sentido de diseñar e implementar una estrategia que tenga por objetivo de Fortalecer los procesos de inclusión productiva a los microempresarios en los Municipios del Departamento Norte de Santander.

Que, el municipio LOURDES en una entidad territorial de derecho publico siendo viable la posibilidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que por mandato de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del articulo 305 de la constituciones política de Colombia que dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes

Que atendiendo a la naturaleza e implicaciones del proyecto, el Departamento Norte de Santander, procedió a designar a la aludida Secretaria, para la elaboración de los correspondientes estudios previos de oportunidad y conveniencia, en los que se pudiere definir

aspectos relativos a descripción de la necesidad a satisfacer, objeto a contratar con sus respectivo alcance y especificaciones técnicas, valores, formas de desembolso, modalidad de selección, justificación y fundamentos, criterio de selección de la oferta más favorable; riesgos que pudieren derivarse de la ejecución del proyecto y la contratación, así como las garantías exigibles para la cobertura de riesgos, todo ello de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, concordante con el Articulo 20 del decreto 1510 de 2013.

Que producto de la elaboración del documento de estudios previos de oportunidad y conveniencia, se determine modalidad de selección, así como la justificación y fundamentos, criterio de selección de la oferta más favorable, esto en atención a los preceptor del numeral 4, del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes hasta aquí descritas.

Que con base en el último inciso del articulo 113 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos comunes y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que para la realización del presente convenio existe el rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales"..

Que los secretarios de Despacho de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, según lo establecido en el Decreto 000073 del 15 de enero del 2024, "Por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual, se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental, se deroga el decreto 001514 del 8 de noviembre del 2022, demás decretos concordantes y complementarios". Delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento Norte de Santander, la competencia para la contratación y ordenación del gasto, para todos los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, celebración de convenios y contratos y el seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración de la cuantía.

Que, en el municipio de gramalote, departamento de norte de Santander, republica de Colombia, a los (30) días del mes de diciembre del año 2023, en el recinto de la notaria única de gramalote, se procede a dar posesión al señor ANDRES CAMILO PEDRAZA GOMEZ, en el cargo de alcalde municipal de los lourdes .

Que, el municipio de Lourdes, Norte De Santander, se encuentra delegada la función de delegación para suscribir convenios y contratos en cabeza del alcalde municipal, el cual cuenta

con autorización para la celebración de contratos y convenios interadministrativos en la vigencia 2024, ortorgada por la constitución, la ley y el acuerdo municipal de presupuesto No 015 de 2023.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del Articulo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos que soportan la formalización de la presente contratación, en el portal web de la agencia nacional de contratación pública SECOP II, dentro de los términos perentorios previstos en la normatividad que reglamenta la materia e igualmente reposaran en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Productividad del departamento para lo concerniente a revisiones y consultas que fueren necesarias o requeridas por cualquier interesado.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La normatividad que regula la celebración de convenios interadministrativos es el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1193 y artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se elabora y presenta la Ficha Técnica del presente proceso contractual.

FICHA TECNICA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Objetivo 1: Aumentar el acceso a procesos de formación y alternativas de financiación a los microempresarios de los Municipios de Norte de Santander.

Objetivo 2: Incrementar los programas de transferencia de conocimiento y el desarrollo de competencias empresariales

Objetivo 3: Dotar de activos productivos a los microempresarios para obtener eficiencia y productividad.

FASES DEL PROGRAMA

1-Caracterización de Beneficiarios
2-Capacitación en Fortalecimiento Socio-empresarial a los Beneficiarios Rurales y Urbanos
3-Capacitación en Crecimiento económico de acuerdo a la actividad económica con cada beneficiario.
4-Insumos y Elementos para los micro y pequeños productores seleccionados para fortalecer su capacidad productiva.

METODOLOGIA DE EJECUCIÓN

La transferencia de conocimientos será uno de los pilares del proyecto, implementando educación informal a través de capacitaciones, talleres y mentorías especializadas en fortalecer las habilidades empresariales de los beneficiarios. Asimismo, se entregará el apoyo necesario para el desarrollo de los emprendimientos, proporcionando insumos, herramientas y/o equipamiento que permitan poner en marcha sus ideas de negocio.

KIT DE ELEMENTOS E INSUMOS

Se ofrecerá apoyo financiero a los emprendimientos que hayan participado en la transferencia de conocimientos, para ello deben contar con la certificación de participación expedida por el director del proyecto. Este financiamiento será entregado en forma de insumos y elementos necesarios para emprender, teniendo en cuenta los rubros descritos como financiables

REQUISITOS EXIGIDOS POR BENEFICIARIO

1. Demostrar tenencia del emprendimiento o de microempresa
2. Vivir en el predio objeto de caracterización
3. Solo un beneficiario por emprendimiento
4. formato previo que garantice su aceptación en el proyecto y que está de acuerdo a cumplir con los compromisos establecidos para dicha participación, UN ACUERDO DE VOLUNTADES.
5. El productor debe ser mayor de edad.
6. Fotocopia de la Cedula

4. ALCANCE O PRODUCTO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO

ALCANCE DEL OBJETO: Se tendrá en cuenta la inclusión de micros y pequeños emprendedores del municipio de Lourdes Norte de Santander.

TOTAL DE FAMILIAS BENEFICIADAS (40)

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL MUNICIPIO DE LOURDES.- en desarrollo del presente Convenio: **1)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto del convenio **2)** Designar los funcionarios que actúe como supervisor del convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **3).** Realizar las actividades conforme a lo establecido en el objeto del presente convenio. **4).** Suscribir la liquidación

del convenio **5)** Acatar las instrucciones del Supervisor que designe la Gobernación de Norte de Santander. **6)** Rendir un informe financiero al Departamento, sobre la inversión de los dineros aportados, **7**) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio, **8)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera**. 9)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de rey 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y ley 1562 de 2012 artículo 2, **EL MUNICIPIO DE LOURDES**, debe acreditar los documentos que acreditan la representación legal, anteriores a la celebración del presente convenio, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna **EL MUNICIPIO DE LOURDES** Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad. **10)** Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de **EL MUNICIPIO DE LOURDES** y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a **EL MUNICIPIO DE LOURDES**, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por **EL DEPARTAMENTO,** no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente convenio: **1.)** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio; **2.)** Aportar a **EL MUNICIPIO DE LOURDES** la suma de cien millones de pesos **($100.000.000,00)**,. **3).** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del convenio. **4).** Perfeccionado el convenio iniciará las gestiones administrativas tendientes a trasladar **EL MUNICIPIO DE LOURDES** el valor de los recursos del convenio. **5).** Dar respuesta oportuna a las solicitudes **EL MUNICIPIO DE LOURDES** en lo relacionado con el presente convenio. **6)**. Designar un funcionario responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio. **7).** Verificar a través del supervisor del convenio, la ejecución presupuestal del mismo, de tal manera que no se generen servicios o se suministren bienes por fuera del valor del convenio.

5. OBJETO

COVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOURDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN PEQUEÑOS NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS DEL MUNICIPIO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, Y FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCION (Este debe corresponder a las variables tenidas en cuenta en el documento.

VALOR:

EL VALOR DEL COVENIO INTERADMINISTRATIVO ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00),

de los cuales **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** aportara la suma de CIEN MILLONES DE PESOS **($100.000.000,00)**, que se ejecutaran con cargo en el Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales .

EL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER aportara la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 10032 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Los recursos estarán destinados a cubrir los gastos descritos a continuacion:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unit.	Gobernación	Alcaldía
					Valor total $	Valor total $
1.0	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**					
1.1	Capacitaciones de formación: temas empresariales y de emprendimiento, en áreas clave como emprendimiento y gestión financiera.	Servicio	6	$ 4.500.000	$ 14.000.000	$ 13.000.000
1.2	Proceso de formación a cada Emprendedor con acompañamiento de mentoría, que estarán dispuestos a resolver dudas y ofrecer orientación (Incluye Refrigerios, Material didáctico, videobeam, transporte, logística)	Unidad	1	$ 28.000.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000
1.3	Talleres: Se llevará a cabo mediante educación informal, que incluirá: Talleres en ventas y marketing digital y publicidad enfocadas en fortalecer las habilidades empresariales de los beneficiarios	Servicio	2	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000

1.4	Director	Servicio persona - Mes	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 0
2.0	**ELEMENTOS E INSUMOS**					
2.1	Este financiamiento será entregado en forma de insumos y elementos necesarios a los microempresarios urbanos y rurales.	Unidad	40	2.775.000	52.000.000	$ 59.000.000
TOTAL					**$ 100.000.000**	**$100.000.000**

PLAZO DE EJECUCION:

El tiempo de duración del presente **CONVENIO** será de UN MES (1) Y QUINCE (15) DIAS, y teneindo en cuenta el siguiente cronograma de actividades asi:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES							
Ítem	Descripción de Actividad	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
1.0	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO						
1.1	Capacitaciones de formación: temas empresariales y de emprendimiento, en áreas clave como emprendimiento y gestión financiera.						
1.2	Proceso de formación a cada Emprendedor con acompañamiento de mentoria, que estarán dispuestos a resolver dudas y ofrecer orientación (Incluye Refrigerios, Material didáctico, videobeam, transporte, logística)						
1.3	Talleres: Se llevará a cabo mediante educación informal, que incluirá: Talleres en ventas y marketing digital y publicidad enfocadas en fortalecer las habilidades empresariales de los beneficiarios						
2.0	ELEMENTOS E INSUMOS						
2.1	Este financiamiento será entregado en forma de insumos y elementos necesarios a los microempresarios urbanos y rurales.						

LUGAR DE EJECUCION:

El presente Convenio se ejecutará en el mucipio de lourdes, Norte De Santander.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

GOBERNACION: El desembolso del valor aquí contemplado se encuentra amparado, con cargo del **RUBRO PRESUPUESTAL** No. 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales

FORMA DE PAGO:

los desembolsos de aportes a cargo del Departamento se establecen de la siguiente manera: **A**). un desembolso, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) de los aportes a cargo del DEPARTAMENTO, a la fomalizacion y la firma del acta de inicio, con el visto bueno por parte del supervisor del cronograma de actividades propias del objeto convenido. de ejecución del convenio que dé cuenta de la ejecución total y definitiva de actividades propias del objeto convenido y el soporte de ejecución financiera de los anteriores desembolsos, así como la devolución prevista en la cláusula novena del presente convenio.

SUPERVISION:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, razón por la cual el Departamento de Norte de Santander establece que el seguimiento se hará a trate de una Interventoría Técnica, Administrativa, financiera y Legal del proyecto, como parte integral del mismo. Lo anterior se justifica en que el seguimiento del convenio supone conocimiento especializado en la materia, por lo cual, se procederá a contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del convenio a través de una interventoría.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente convenio objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Convenio: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

EN ESTE SENTIDOSE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIRLOS RIESGOS EN RELACIONCON A LA MATRIZ:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Seria bueno considerar el mencionar que hace parte de esta matriz de riesgos que son las matrices de riesgos del proyecto.

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Gobernación de Norte de Santander	ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBAB.
1	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia En el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados	3
2	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORÍO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual,	3
3	ESPECÍFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	DEPARTAMENTO	Incumplir con el pago establecidos en el convenio	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del convenio. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros	3

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, las siguientes garantías:

4	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista	Provocan el Incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
7	ESPECÍFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCIÓN	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.		X		
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.		X		
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.		X		
Estabilidad de la obra.		X		

Calidad de los bienes y equipos suministrados.		X		
Correcto funcionamiento de los equipos.		X		
Calidad del servicio.		X		
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el convenio.		X		
Otros amparos.		X		
Pólizas adicionales		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
Anticipo		X		

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que la UNIDAD llegaré a contratar para el desarrollo del objeto del presente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente contrato interadministrativo, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes deben declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

FIRMA:	
NOMBRE:	**OLGER ALBERTO LOPEZ VERDEL**
CARGO:	**Secretario de Desarrollo Económico y Productividad**
Elaboró:	Robinson Candelario Albor Abogado externo